

Tineo e Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación:

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos

Rústica.—Una tierra en término de Carabanchel Alto, al sitio de Las Merinas; de haber 27 áreas, que linda: Al norte, con tierra de don José Rodríguez Caamaño; saliente, con calle que la separa de otra finca de la misma propiedad; mediodía, con calle que la separa de otra, propiedad de don Marcelino Rodríguez Méndez, y poniente, con finca de doña María Cruz Prieto Odiaga. Sobre la tierra descrita existe una casa de planta baja, de unos 75 metros cuadrados, y un cobertizo, de unos 50 metros cuadrados, así como un estanque y una noria. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, finca número 50.642.

Tasada pericialmente en 59.400.000 pesetas.

Rústica.—Una tierra en término de Carabanchel Alto, al sitio de Las Merinas; de haber 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Al norte, con finca de don José Rodríguez Caamaño; saliente, con tierra de don Aurelio García López; mediodía, con calle que la separa de otra de su misma propiedad, y poniente, con calle que la separa de otra de su misma propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, finca número 50.644.

Tasada pericialmente en 47.256.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de octubre de 1998; señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta.

Los títulos de propiedad de los bienes, condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguiente de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, descripción completa de los bienes (características, modelo, número, etc.), y requisitos exigidos a todo licitador podrán examinarse en la Secretaría de este Juzgado, los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 9 de julio de 1998.—La Secretaria, María Dolores Marín Relanzón.—38.817.

## SAN SEBASTIÁN

### Edicto

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado al número 656/1994, ejecución número 63/1995, a instancias de don Jen Didier Gripon, contra don José Antonio Aguilar Lucas, «Pinturas Aguilar Hermanos, Sociedad Limitada» y «Lirem, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes

embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

### Bienes que se subastan y valoración

#### Primer lote:

Un radiador eléctrico de pared «Garza».  
Una máquina de escribir «Olivetti», Lexicon 80.  
Un ordenador en madera clara con seis cajones.  
Un ordenador con pantalla y teclado ADI-DM 3014 AF.  
Una impresora «Nec-Pin Muritel», P 20.  
Un ordenador de pantalla y teclado «Philips».  
Una impresora «Canon», LBP-4U.  
Una máquina de escribir eléctrica «TP-Gabriele 7007».  
Dos mesas de despacho color gris claro.  
Valorado en 172.000 pesetas.

#### Segundo lote:

Participación de 50 por 100 de la finca segunda. Inscrita en el folio 156 del tomo 1.521 del archivo, libro 76 de la sección segunda de esta ciudad, finca 3.720, inscripción octava.  
Valorado en 7.000.000 de pesetas.

### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en tercera subasta, el día 8 de octubre de 1998, a las trece horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1853, el 15 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar.

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1853, el 15 por 100 (tercera subasta) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Sexta.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los

ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Los bienes embargados están depositados en la empresa a cargo de doña Marta Aguilar Gómez.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Donostia-San Sebastián a 7 de julio de 1998.—La Secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.—38.822.

## SANTANDER

### Edicto

Por haberlo acordado así la Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santander y Cantabria, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecución 210/1996, a instancias de don Frutos Abascal Revuelta y otros, contra «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima Laboral», se hace saber por medio del presente, que se sacan en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como propiedad de la parte ejecutada, que se detallará al final, con las siguientes condiciones.

Las subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 5.º A, de Santander, en primera subasta, el día 14 de octubre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de noviembre de 1998, y en tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre de 1998, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana.

Primero.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar su bien pagando el principal y costas; después de celebrada la subasta quedará la venta irrevocable.

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto al menos el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercero.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, mediante resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3868000064021096.

Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinto.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexto.—La segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—En la tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Noveno.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, sólo si la adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décimo.—Los títulos de propiedad del bien que se subasta, ha sido sustituido por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos a su extinción el precio del remate.

Undécimo.—El precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécimo.—El bien objeto de la subasta sale por los treinta días de salario privilegiados, libres de cargas, conforme al artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores. Encontrándose dicha finca gravada con las cargas hipotecarias que constan en el Registro de Santander número 2, debiéndose notificar la presente resolución a los acreedores hipotecarios anteriores.

El bien objeto de la subasta es el que se detalla a continuación:

Urbana.—Terreno en el pueblo de Revilla, término municipal de Camargo (Cantabria); con una superficie de 1 hectárea 65 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; sur y este, resto de la finca matriz de donde se segrega, registral número 18.368; oeste, hermanos Valle. Dentro de la finca se comprende un almacén general, almacén de repuestos, almacén

de materiales, sección de cal y transformador eléctrico. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, tomo 2.298, libro 342 de Camargo, folio 81, finca número 34.488.

Valorada pericialmente en la suma de 50.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima Laboral», y demás personas y entidades desconocidas e inciertas y demás público general, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Santander a 9 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—38.820.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Don Juan Ordiales Sánchez, hijo de Juan y de Juana, natural de Rota (Cádiz), nacido el 7 de agosto de 1975, con documento nacional de identidad número 31.328.345, último domicilio conocido en A Coruña, calle Carmen Curuxeiras, número 24, primero, Ferrol, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 42/14/1996, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, plazuela de Santo Domingo, sin número), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento

militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 3 de julio de 1998.—El Auditor-Pre-sidente, Dámaso Calvo Prieto.—39.334-F.

### Juzgados militares

Don Gerardo Escalera del Ojo, nacido en Cádiz, hijo de Antonio y de Antonia, con documento nacional de identidad número 48.889.813, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en sumario número 23/23/1997, seguida en su contra por un presunto delito de insulto a superior, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 13 de julio de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—39.339-F.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente, queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Luis Ángel Marín García, hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de profesión militar, nacido el día 1 de abril de 1971, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 17.737.910, procesado en el sumario número 52/16/1992, por presunto delito de desobediencia, artículo 102, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1998.—El Teniente Auditor, Secretario relator habilitado, José Alberto Díaz Pico.—39.290-F.